



DECRETO/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niñas, niños y jóvenes a las actividades de comedor escolar, extraescolares y casales de vacaciones", aprobadas inicialmente por el Pleno del día: 30 de marzo de 2023 y aprobadas definitivamente el día: 2 de junio de 2023. Son las publicadas en el BOPB de fecha: 21 de junio de 2023, URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3477237/aprovacio-definitiva-de-les-bases-de-les-subvencions-per-a-la-contratacio-de-personal-per-la-participacio-i-la-inclusio-d-infants-i-joves-a-les-activitats-de-menjador-escolar-extraescolars-i-casals-de-vacances-ajuntament-de-castelldefels>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año: 2024 "CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PERSONAS ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, EN EL TIEMPO LIBRE EN VERANO, PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAJE DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE CASTELLDEFELS" por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 40.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria: 72/3300/48902/AREA20 SUBVENCIONS AL LLEURE INCLUSIU del Presupuesto Municipal para el año 2024 (A: 12024000068608)

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para



que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

Anexo

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PERSONAS ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, EN EL TIEMPO LIBRE EN VERANO, PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAJE DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE CASTELLDEFELS

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños, niñas y jóvenes en las actividades de comedor escolar, extraescolares y casales de vacaciones en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 21/06/2023, URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3477237/aprovacio-definitiva-de-les-bases-eles-subvencions-per-a-la-contractacio-de-personal-per-la-participacio-i-la-inclusio-d-infants-i-joves-a-lesactivitats-de-menjador-escolar-extraescolars-i-casals-de-vacances-ajuntament-de-castelldefels>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 40.000,00€, consignada en la siguiente Aplicación presupuestaria 72/3300/48902/AREA20 SUBVENCIONS AL LLEURE INCLUSIU del presupuesto municipal para el año 2024, A: 12024000068608.

Se establece una dotación individual máxima por Casal de verano presentado, de 20.000,00€ dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Como norma general, las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuándo la Comisión calificadora considere que los proyectos cumplen con el requisito siguiente:

- La entidad beneficiaria acredite que alguno de los miembros del proyecto tiene formación vinculada a la atención, a la inclusión/diversidad. Podrán acreditar la formación, tanto las personas contratadas para este proyecto como los compañeros/as que forman parte del proyecto general o matriz (personal contratado para el servicio de comedor, extraescolares o para los casales de vacaciones).

Para calcular el importe de las subvenciones se tendrá en cuenta:

1. La acreditación del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes inscritos en las actividades de ocio en verano.

2. El número de niños con discapacidad dentro de su grupo de actividad. Se entenderá como grupo de actividad de referencia el de la edad de escolarización de los niños que motiven la solicitud.
3. El período de inscripción a la actividad.

El importe de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida según los criterios estipulados en el apartado **I).- Criterios de valoración de las solicitudes** de la presente convocatoria. Siendo los importes definidos a continuación, los correspondientes a la máxima puntuación (100 puntos):

	CUANTIA SUBVENCIÓN MÁXIMA POR SEMANA DE INSCRIPCIÓN			
		Inscripción mañanas	Inscripción mañanas + comedor	Inscripción mañanas, comedor + tardes
Nº de niños con discapacidad física, intelectual y/o sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad) en un mismo grupo de actividad.	De 1 a 2	200€	300€	400€
	De 3 a 4	400€	600€	800€

Las concesiones se irán resolviendo según orden de llegada de solicitud, y hasta agotar el presupuesto.

c).-Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivos fomentar la contratación del personal de apoyo a los grupos con niñas/os y jóvenes con discapacidad o diversidad funcional, empadronados en Castelldefels, organizadas por las entidades educativas y de tiempo libre adheridas al protocolo aprobado en la “CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes”

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año: 2024.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva según el punto 5.2 de las citadas bases.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las personas jurídicas que trabajen en el ámbito del ocio educativo, organizadoras de actividades de educación en el tiempo libre, que cumplan lo establecido en el art.3 de las bases que regulan esta convocatoria, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvencions (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Los organizadores de actividades de educación en el tiempo libre podrán solicitar subvención para cubrir parte de la monitorización de apoyo de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en sus actividades de verano, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Deberán cumplir los requisitos y adherirse al protocolo aprobado en la CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes”.

<http://bop.diba.cat/anunci/3622755/convocatoria-per-a-la-concessio-de-subvencions-destinades-a-activitats-d-estiu-per-a-nens-nenes-i-joves-per-a-l-any-2024-ajuntament-de-castelldefels>

- Que las inscripciones de los participantes que motiven la solicitud cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el padre/madre o tutor/a legal del niño o niña, adolescente o joven conste en el padrón de Castelldefels. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones pertinentes.
 - Que los niños o niñas, adolescentes o jóvenes sean menores de 16 años.
 - Que los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que motiven la solicitud tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

En atención a lo establecido en el art 8.2. de las bases que rigen esta convocatoria:

“La instrucción del procedimiento de la presente convocatoria corresponde a la Jefatura del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.

La Comisión calificadora de esta convocatoria estará integrada por las siguientes personas:

- *Presidente: El/La Concejal/a de Juventud.*
- *Vocal: El/La jefe/a del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.*
- *Vocal: Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales y Dependencia.*
- *Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.*

La Comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.”

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de este extracto de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001095825432007192

En caso de no haber cobrado importe alguno por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, es obligación las personas beneficiarias comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención, dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente: <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Las solicitudes se revisarán quincenalmente y una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vistas estas propuestas, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, de acuerdo el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado **g)** de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
 - Datos generales de la entidad.
 - Presupuesto total de los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
 - Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
 - Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
 - Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f y g del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
 - Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
 - Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
 - Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Acreditación de los miembros del proyecto con formación vinculada a la atención a la inclusión/diversidad en los casos en que se solicite más del 50% del coste del proyecto presentado.

- Documentación acreditativa de los niños y de las niñas inscritas en las actividades de verano organizadas que requieren monitorización de apoyo:
 - Justificante de inscripción en las actividades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Éste debe incluir la autorización por parte del representante legal del niño, adolescente o joven para que la entidad ceda los datos recogidos (hoja de inscripción a la actividad y acreditación de la discapacidad) al Ayuntamiento de Castelldefels para la valoración de la necesidad de monitorización de apoyo en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria:
 - Certificado del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes que necesitan monitorización de apoyo o la resolución de calificación del grado de dependencia: dictámenes emitidos por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (igual o mayor a 33%). Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), podrán aportar un informe emitido por este servicio indicando el tipo de soporte que requiere.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Las personas beneficiarias de una subvención, por razones justificadas de cambios en el casal seleccionado o en los tiempos de estancia, etc. podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas en el plazo de 10 días desde la recepción de notificación de la concesión. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los Criterios de valoración, que se fijan en atención a:

1. Perfil y características de la entidad solicitante. **(hasta 40 puntos)**
 - Del ámbito del tiempo libre, la educación, el deporte o juvenil. Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el ocio o bien con capacidad para encomendar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes. (hasta 15 puntos).
 - Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo y la coeducación y en el respeto a cualquier creencia. (hasta 15 puntos).

- Conocedoras del entorno social y comunitario referente de los niños participantes. (hasta 10 puntos).
2. Fundamentos del proyecto/metodología de inclusión. **(hasta 40 puntos)**
- De educación en el tiempo libre, estimulantes y divertidas, a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje desde la investigación y la convivencia en nuevos entornos. (hasta 15 puntos).
 - Basadas en los valores sociales, el pluralismo y respeto para cualquier creencia u orientación, el civismo, la solidaridad, el respeto y la protección del medio ambiente, la convivencia, el altruismo, las actitudes y los hábitos saludables y el consumo responsable. (hasta 15 puntos).
 - Accesibles, integradoras y abiertas a todas las familias de Castelldefels. El proyecto debe contemplar la accesibilidad en todas sus dimensiones. Debe considerar las necesidades y requisitos de los niños y niñas con discapacidades físicas y mentales, asegurando que las instalaciones, actividades y servicios sean accesibles para todas las personas. Además, debe incluir estrategias para garantizar la inclusión de personas con diferentes niveles socioeconómicos participando en la campaña de subvenciones para actividades de verano para jóvenes, niños y niñas. (hasta 10 puntos).
3. Organigrama/diagrama del proyecto **(hasta 20 puntos)**.
- Enfoque interdisciplinario y colaborativo: El organigrama debe facilitar un enfoque interdisciplinario y colaborativo en el proyecto de casales de verano. Esto implica estar abiertos a la participación de profesionales de diferentes campos, como educadores/as, terapeutas, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, especialistas en inclusión, entre otros, fomentando la colaboración con las áreas especializadas del Ayuntamiento y otras instituciones públicas. (hasta 10 puntos)
 - Con una dotación de recursos materiales e infraestructurales adecuado y suficiente para el desarrollo de sus contenidos. (hasta 10 puntos)

La valoración final del proyecto será el resultado final del sumatorio de las puntuaciones obtenidas y, la valoración mínima requerida para optar a la subvención será de **60 puntos**.

El organizador de la actividad podrá solicitar al Ayuntamiento hacer una valoración individualizada de alguna de las personas participantes cuando considere que existe una mayor complejidad que la recogida en los dictámenes presentados. En caso de que se conceda la valoración, profesionales especializados valorarán la necesidad de monitorización de soporte.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero, dando por notificado el acto a

todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la página web municipal www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas y, en su caso, recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable. Además, la acreditación del pago de las mismas.

o).- Pago

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 75% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención. El 25% restante se hará efectivo una vez la entidad/empresa beneficiada haya justificado correctamente la subvención concedida

En caso de renunciar o ser revocada total o parcialmente la subvención por no llevarse a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por adelantado, será necesario devolver, el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada

Se transcribe el artículo 11 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 11. Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

11.1 Gastos justificables.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

11.2 Gastos NO justificables.

En conformidad con el que dispone el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta*

Adicionalmente, tampoco se considerarán subvencionables:

- *Los gastos facturados por esta ejecución con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal, o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).*
- *Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).*
- *Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.*
- *Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, de los mismos.*
- *Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.*
- *Los gastos de hospedaje y la compra de alimentos y bebidas. Salvo de casos excepcionales que se podrán establecer a las convocatorias correspondientes.*
- *Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir, los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.).*

- *Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año. Salvo de casos excepcionales que se podrán establecer en las convocatorias correspondientes.*
- *Los gastos de gestión, salvo que estas hagan referencia a gastos por la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada.*
- *Los gastos ocasionados por la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer en la convocatoria.*

11.3 Actividades NO subvencionables.

No serán subvencionables:

- *Las actividades que supongan finalidad lucrativa o comercial.*
- *Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.*
- *Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

q).- Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente, el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.